

DECRETO N° 153  
TEMUCO, 06 MAY 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa espacios amigables para la salud de adolescentes en Atención Primaria Municipal 2010, de fecha 04.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Certificado emitido por la directora del Departamento de Salud, Doctora María Angélica Barria Shulmeyer, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Programa espacios amigables para la salud de adolescentes en Atención Primaria Municipal 2010, de fecha 04.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Programa espacios amigables para la salud de adolescentes en Atención Primaria Municipal 2010, de fecha 04.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD TEMUCO

BIANCA CANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

HFM/DCB/MSB/faq

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDIA

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud (2)

DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
JURIDICO

## CERTIFICADO

Quien suscribe, Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, Directora del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio Programa espacios amigables para la salud de adolescentes en Atención Primaria Municipal 2010, de fecha 04.03.10, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en la cláusula tercera del Programa a ejecutarse en el año 2010.



*M. Barría*  
**Dra. María A. Barría Schulmeyer**  
**Directora**  
**Depto. Salud Municipal Temuco**

TEMUCO, 05 de Marzo de 2010.





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD

ABD/RCE/JCC

VISTOS: estos antecedentes :

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Programa de **ESPACIOS AMIGABLES PARA LA SALUD DE ADOLESCENTES EN APS.**
- 3.-Convenio De fecha 04 de marzo de 2010, suscrito entre la Municipalidad de **TEMUCO** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 47/09, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución N° 630 de fecha 28.04.09 que delega atribuciones.
- 7.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el CONVENIO de fecha 04 de marzo de 2010, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de TEMUCO** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 04 de marzo de 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur , persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Subdirector(S) **DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco , persona Jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) Don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posteridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
<b>OFICINA DE PARTES</b>	
PROVIDENCIA	2874
FECHA ENTRADA	20 ABR 2010
F DOC N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

RESOLUCION EXENTA NRO. 1660

TEMUCO, 19 ABR 2010

9

dichas norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

#### **SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha formulado el **Programa de Espacios Amigables para la Salud** de Adolescentes en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El programa propuesto ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 597 de fecha 08/08/2008, el cual se entiende incorporado en el presente convenio..**

#### **TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1.- Contratación de 8 horas semanales de profesional del área de la salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermero/a por 12 meses.

2.- Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a socia, psicólogo/a por 12 meses.

3.- Funcionamiento de espacio de atención de 4 horas dos veces a la semana denominado "Espacio Amigable para adolescentes" en un Centro de Salud de cada comuna focalizada, por 12 meses.

4.- Realización y registro de las siguientes actividades:

a).- Evaluación integral de los y las adolescentes y jóvenes consultantes de 10 a 19 años inclusive.

b).- Examen de medicina preventiva a adolescentes y jóvenes.

c).- Consejería en resiliencia, habilidades para la vida y familia.

d).- Orientación y acompañamiento de los recursos disponibles en salud, desde la perspectiva de los derechos y empoderamiento de adolescentes y sus organizaciones de salud.

e).- Consejería en Salud Sexual y Reproductiva a consultantes solas/os o en parejas: incorpora consejería ante inicio de la vida sexual, consejería pre-concepcional, orientaciones sobre elección y uso de anticonceptivos, prevención de infecciones de Transmisión sexual y VIH SIDA y prevención de disfunciones sexuales, en aquellos que hayan iniciado vida sexual activa y consejería frente a dudas en orientación sexual.

f).- Aplicación de herramientas de contención e intervención en crisis.

g).- Control de gestación a madres adolescentes que concurren solas o en parejas.

h).- Control de la fertilidad a consultantes que concurren en parejas y adolescentes hombres o mujeres que concurren solos, que no desean hacerlo en los horarios habituales por razones de privacidad.

i).- Diagnóstico de embarazos adolescentes que concurren solas o en parejas.

j).- Actividades comunitarias de promoción en salud integral con énfasis en salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes.

5.- Elaboración de material de difusión, capacitación y trabajo comunitario que apoye el trabajo de los profesionales antes señalados.

#### **CUARTA:**

9

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma \$ 3.520.000 (tres millones quinientos veinte mil pesos).

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota para ser operacionalizada por el Municipio.

La remesa se efectuará una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:**

En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula segunda y actividades establecidas en cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, Iguualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010 y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo entre el Servicio de Salud y el municipio según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

**DECIMA SEGUNDA:**

El presente convenio se firma en nueve ejemplares dos en poder de la Municipalidad, cinco en poder del Servicio, uno en poder del División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y una en la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública.

**DECIMO TERCERA:** La personería de d. **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de su nombramiento como Administrador Municipal y en Decreto Alcaldicio Nº 3 de fecha 04.01.2010. Por su parte la personería de la **DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución Nº 630 de fecha 28 de abril de 2008 de la Dirección del Servicio y Resolución Exta. Nº 698 de fecha 19.02.2010 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.



**2.- TRANSFERIRSE LA SUMA** anual y única de **\$ 3.520.000.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el convenio, conforme se indica en resuelto siguiente.

**3.- DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota para ser operacionalizada por el Municipio.

**4.- TENGASE PRESENTE** que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**5.- IMPUTESE,** el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

**6.-NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



*Milton Moya Rause*  
**DR. MILTON MOYA RAUSE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

18.03.2010/N° 513

- **DISTRIBUCION:**
- **MUNICIPALIDAD**
- **DPTO. DE ATENCION PRIMARIA DEL MINSAL**
- **SUB DIR. MEDICA.**
- **DEPARTAMENTO DE ARTICULACIÓN DE LA RED Y HOSPITALES.**
- **DPTO. JURIDICO.**
- **DPTO. FINANZAS.**
- **AUDITORIA.**
- **DPTO. DE CALIDAD Y CONTRO DE GESTION**
- **ARCHIVO.**

9



**CONVENIO  
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA LA SALUD DE ADOLESCENTES  
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2010**

En Temuco a 04 de marzo de 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Subdirector(S) **DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona Jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) Don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posteridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dichas norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha formulado el **Programa de Espacios Amigables para la Salud de Adolescentes** en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años. El programa propuesto ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 597 de fecha 08/08/2008**, el cual se entiende incorporado en el presente convenio..

**TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- 1.- Contratación de 8 horas semanales de profesional del área de la salud sexual y reproductiva: matrn/a, o enfermero/a por 12 meses.
- 2.- Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a socia, psicólogo/a por 12 meses.
- 3.- Funcionamiento de espacio de atención de 4 horas dos veces a la semana denominado " Espacio Amigable para adolescentes" en un Centro de Salud de cada comuna focalizada, por 12 meses.
- 4.- Realización y registro de las siguientes actividades:
  - a).- Evaluación integral de los y las adolescentes y jóvenes consultantes de 10 a 19 años inclusive.



9





- b).- Examen de medicina preventiva a adolescentes y jóvenes.
- c).- Consejería en resiliencia, habilidades para la vida y familia.
- d).- Orientación y acompañamiento de los recursos disponibles en salud, desde la perspectiva de los derechos y empoderamiento de adolescentes y sus organizaciones de salud.
- e).- Consejería en Salud Sexual y Reproductiva a consultantes solas/os o en parejas: incorpora consejería ante inicio de la vida sexual, consejería pre-concepcional, orientaciones sobre elección y uso de anticonceptivos, prevención de infecciones de Trasmisión sexual y VIH SIDA y prevención de disfunciones sexuales, en aquellos que hayan iniciado vida sexual activa y consejería frente a dudas en orientación sexual.
- f).- Aplicación de herramientas de contención e intervención en crisis.
- g).- Control de gestación a madres adolescentes que concurren solas o en parejas.
- h).- Control de la fertilidad a consultantes que concurren en parejas y adolescentes hombres o mujeres que concurren solos, que no desean hacerlo en los horarios habituales por razones de privacidad.
- i).- Diagnóstico de embarazos adolescentes que concurren solas o en parejas.
- j).- Actividades comunitarias de promoción en salud integral con énfasis en salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes.

5.- Elaboración de material de difusión, capacitación y trabajo comunitario que apoye el trabajo de los profesionales antes señalados.

#### CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma \$ 3.520.000 (tres millones quinientos veinte mil pesos).

#### QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota para ser operacionalizada por el Municipio.

La remesa se efectuará una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

#### SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

#### SEPTIMA:

En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



#### OCTAVA:

Los fondos transferidos a la municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

#### NOVENA:

9





El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula segunda y actividades establecidas en cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010 y podrá renovarse y/o modificarse, de común acuerdo entre el Servicio de Salud y el municipio según las necesidades detectadas en las poblaciones y establecimientos objetos de este Programa.

**DECIMA SEGUNDA:**

El presente convenio se firma en nueve ejemplares dos en poder de la Municipalidad, cinco en poder del Servicio, uno en poder del División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y una en la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública.

**DECIMO TERCERA:** La personería de d. **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de su nombramiento como Administrador Municipal y en Decreto Alcaldicio N° 3 de fecha 04.01.2010. Por su parte la personería de la **DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución N° 630 de fecha 28 de abril de 2008 de la Dirección del Servicio y Resolución Exta. N° 698 de fecha 19.02.2010 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.



SR. SERGIO NUÑEZ BARRUEL  
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD



DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH  
SUBDIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD  
ARAUCANIA SUR



*[Handwritten mark]*